



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	GVS Construcciones S.A.S.
Demandado:	Constructora Servicios de Arquitectura y Construcción S.A.S. y Otros
Radicado:	630013103002-2022-00189-00
Asunto:	Valida Notificación

Acreditada la notificación por aviso a la Constructora Servicios de Arquitectura y Construcción S.A. (doc. 052), se valida la notificación por reunir los requisitos legales contenidos en el art. 292 del CGP., así las cosas, téngase por notificada por aviso desde el 10 de mayo de 2023 fecha siguiente a la entrega del aviso, y cuyo término de traslado empieza a correr una vez vencido el término señalado en el inciso segundo del artículo 91 del Código General del Proceso.¹ Por secretaría contrólense los términos. Una vez vencidos, se deberá entrar a despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese por estados electrónicos, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

¹ “...El traslado se surtirá mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al curador ad litem. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieren representados por la misma persona, el traslado será común...”

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68335e2ebe788b07c34f9bcd95e2cb84819e134e96a5c433195fb24df17c58f1**

Documento generado en 05/06/2023 01:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>